UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 341 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 JUN. 2016

Vistos los expedientes administrativos sobre contratos de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4º de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), de fecha 02 de octubre de 2009, se exoneró a esta Casa Superior de Estudios de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de dicha Escuela Profesional;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 055-2016-UNSCH-R, de fecha 27 de enero de 2016, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con sede en Pichari, correspondiente al segundo semestre del año académico 2015;

Que, las Facultades de Ciencias Agrarias e Ingeniería de Minas, Geología y Civil, han procesado la cobertura de plazas contratadas por reeemplazo y/o suplencia temporal, vía propuesta directa, de las plazas docentes asignadas a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de los Departamentos Académicos de Agronomía y Zootecnia e Ingeniería Química, respectivamente, con sujeción al Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, de acuerdo con la evaluación de entrevista personal de los postulantes (Tabla de evaluación para el ingreso a la docencia) y la propuesta directa efectuadas por las Facultades de Ciencias Agraias e Ingeniería Química y Metalurgia; mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 060-2016-FCA-CF y , y el Memorando N° 174-2016-FIQM; el Ing. Sixto Marcelino Villagaray Yanqui, el Ing. Haroldo Satalaya Reátegui, el Ing. Carlos Máximo Malpica Ramos, el Ing. Juan Peter Vilchez Bautista y el Ing. Juan Carlos Terres León; resultarón ganadores a las plazas que postularón;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas correspondiente al segundo semestre del año académico 2015 en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias, es necesario contratar a los referidos profesionales como docentes de esta Casa Superior de Estudios, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 341 -2016-UNSCH-CU

Estando a la opinión favorable del Vicerrector Académico y de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico (Memorando N° 260 y 287-2016-OGGA-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 149 y 152-2016-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal d) de la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el artículo 261°, inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a los siguientes profesionales:

	N° CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA Y REGIMEN DE DEDICACIÓN	PERIODO DE CONTRATO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS				
Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia				
Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal				
01.	0412	VILLAGARAY YANQUI, Sixto Marcelino (Reemplazo de: Ponciano Ancco Pampa)	Prof. Asoc. D.E.	11-04-2016 al 05-08-2016
02.	0419	SATALAYA REATEGUI, Haroldo (Reemplazo de: Haroldo Satalaya Reategui)	Prof. Asoc. D.E.	07-04-2016 al 05-08-2016
03.	0420	MALPICA RAMOS, Carlos Máximo (Reemplazo de: Carlos Máximo Malpica Ramos)	Prof. Asoc. D.E.	07-04-2016 al 05-08-2016
04.	0421	VILCHEZ BAUTISTA, Juan Peter (Reemplazo de: Carmen Adriano Chinguel)	Prof. Asoc. D.E.	18-04-2016 al 05-08-2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 341 -2016-UNSCH-CU

- 03 -

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA

Departamento Académico de Ingeniería Química

Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal

05.	0418	TERRES LEON, Juan Carlos (Reemplazo de: Alberto Cossio Herrera)	Prof. Asoc. D.E.	24-05-2016 al 05-08-2016

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2016, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001353 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000001 5.0001353 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

META: 0005 00001 0070136 Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado

Artículo 3º.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes establecidos en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas, cuyo incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o la imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que los referidos docentes deberás presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20º de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 341 -2016-UNSCH-CU

Artículo 5°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley, no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuesta por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Fac. de Ciencias Agrarias/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil/Dpto. Acad. de Matemática y Física
EFP de Ingeniería Agroforestal - Pichari/ Of. General de Inf. y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional/Of. General de Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. de Desarrollo Institucional/Of. de Racionalización/Of. General de Gestión Académica
Of. General de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont.
Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Área de Escalafón/File personal (05)
Interesado - Pichari (05)/Archivo.

CAZP/gods.